



Reglamento de Becas Colegio Alto Palena

Identificación del Establecimiento Educacional

Nombre: Fundación Educacional Alto Palena

RBD: 8598-7

Dependencia: Particular Subvencionado de Financiamiento Compartido

Niveles de Enseñanza: Enseñanza Media (1° a 4° Año)

Teléfono: (+56) 98923 2508

Correo electrónico: colegioaltopalena@gmail.com

Ubicación: Maipú N° 85, Santiago

Introducción

El presente reglamento establece el marco normativo para la asignación de aranceles diferenciados mediante becas otorgadas por el establecimiento, conforme a la **Ley de Inclusión Escolar (Ley N° 20.845)** y al **Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 1998, artículo 24**, en el contexto del sistema de **Financiamiento Compartido**.

El Colegio Alto Palena declara expresamente su compromiso con los principios de **no discriminación arbitraria, inclusión, equidad, y transparencia**, conforme al artículo 1° de la Ley N° 20.845, garantizando que todos los procesos relacionados con las becas se realizan en conformidad a las normas legales y al respeto de la dignidad de los estudiantes y sus familias.

Artículo 1. Principios Generales

La asignación de becas completas se regirá por lo establecido por el Ministerio de Educación, que faculta a cada establecimiento adscrito al sistema de financiamiento compartido a determinar, conforme a criterios objetivos y documentación respaldatoria, a los postulantes en situación de vulnerabilidad socioeconómica. Este proceso deberá asegurar que, al menos, el 15% de la matrícula total del establecimiento esté conformada por estudiantes vulnerables, según lo establece el Decreto Supremo N° 196 de 2006.

Artículo 2. Tipos de Becas

El establecimiento ofrecerá anualmente los siguientes tipos de becas, conforme a la revisión de los antecedentes presentados por los apoderados durante el proceso de postulación:

- **Beca Completa (100%):** Libera a las familias del pago total del arancel anual y de la matrícula. Se asigna a un 15% de la matrícula total, según criterios objetivos establecidos por el establecimiento en concordancia con la normativa vigente.
- **Beca Parcial:** Corresponde a un descuento sobre el arancel anual, que puede variar entre un 10% y un 50%, determinado según evaluación socioeconómica.

Artículo 3. Categorías de Becas

a) Beca Completa – Estudiantes Prioritarios

- Dirigida exclusivamente a estudiantes calificados como prioritarios por el MINEDUC.
- Se priorizará la continuidad escolar.
- El rendimiento académico será considerado como criterio de priorización.

b) Beca Parcial – Alianza Solidaria

- Aplica a estudiantes provenientes de colegios con convenios vigentes.
- Requiere un grupo mínimo de 10 estudiantes del mismo establecimiento.
- Solo aplicable a estudiantes nuevos.

c) Beca Parcial – Familias con Dificultades Económicas

- Prioridad para estudiantes de 1° medio.
- Requiere un Registro Social de Hogares inferior al 40%.
- Se deberá acreditar situación socioeconómica crítica.

d) Beca Parcial – Hermanos en el Establecimiento

- Aplica a familias con dos o más hijos matriculados.
- Debe acreditarse situación socioeconómica compleja.
- Los hermanos pueden cursar distintos niveles educativos.

Artículo 4. Condiciones Generales

- a) Todas las becas tendrán una vigencia anual, finalizando al término del año escolar correspondiente.
- b) Las becas no se renovarán automáticamente; la renovación deberá ser solicitada dentro de los plazos definidos por el establecimiento.
- c) La renuncia voluntaria al beneficio deberá ser comunicada por escrito al correo: finanzas@colegioaltopalena.cl, con copia a secretaria@colegioaltopalena.cl.
- d) La asignación de las becas estará sujeta a disponibilidad y a los criterios establecidos en la legislación vigente.
- e) El proceso de asignación se llevará a cabo en conformidad con los principios de **transparencia, objetividad y confidencialidad**.

Artículo 5. Proceso de Postulación

- a) El proceso se abrirá entre los meses de octubre y diciembre del año anterior al beneficio, y será informado por los canales oficiales del colegio.

b) Formas de postulación:

- **Formulario digital:** distribuido por medios electrónicos oficiales.
- **Formulario impreso:** disponible en la secretaría para quienes no cuenten con acceso digital.

c) Documentación requerida:

- Formulario de postulación vigente.
- Fotocopia del cédula de identidad del apoderado (ambos lados).
- Certificado de Registro Social de Hogares.
- Certificado de alumno/a prioritario o preferente (si aplica).
- Otros documentos que acrediten condición socioeconómica.

d) Criterios prioritarios:

- Estudiantes de continuidad (mínimo un año en el establecimiento).
- Estudiantes calificados como prioritarios por MINEDUC.
- Estudiantes con rendimiento académico igual o superior a 6,0.

Artículo 6. Comisión Evaluadora

La evaluación de las postulaciones será realizada por una comisión interna, conformada por:

- El/la Director(a) del establecimiento
- Encargado(a) de Convivencia Escolar
- Encargado(a) de Recursos Financieros
- Representante Legal de la Fundación Educacional

Esta comisión determinará la asignación de los beneficios conforme a los antecedentes presentados.

Artículo 7. Notificación de Resultados

La asignación de becas será comunicada durante el mes de marzo del año correspondiente, a través de los datos de contacto proporcionados por los apoderados. Una vez notificado, el apoderado tendrá **3 días hábiles** para presentarse en el establecimiento y formalizar la aceptación. En caso contrario, se considerará desistido el beneficio.

Artículo 8. Apelación

Los postulantes que no resulten beneficiados o consideren que el beneficio otorgado no responde a su situación, podrán **solicitar apelación** dentro de un plazo de **5 días hábiles** desde la notificación, adjuntando nuevos antecedentes justificativos.

Artículo 9. Postulaciones Extraordinarias

Se podrá solicitar beca parcial fuera de plazo en caso de **fuerza mayor** o **situaciones excepcionales** que afecten gravemente la capacidad de pago de la familia. La comisión evaluadora se reunirá extraordinariamente para revisar el caso. Este beneficio será válido desde el mes en que se apruebe la solicitud. No se considerarán postulaciones si existen deudas pendientes con el establecimiento.

Artículo 10. Protección de Datos Personales

Toda la información y documentación entregada por los postulantes será tratada con **estricta confidencialidad**, conforme a la **Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada**, y solo será utilizada para los fines establecidos en el presente reglamento. El establecimiento se compromete a resguardar la privacidad y seguridad de los datos personales recopilados.

Artículo 11. Resguardo y Fiscalización

El establecimiento deberá conservar todas las postulaciones, tanto aceptadas como rechazadas, junto a los antecedentes respectivos. Esta documentación deberá estar disponible para la **fiscalización del Ministerio de Educación**, conforme a la normativa vigente.